

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Anexos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.	1439-SEPJF
Escrito y anexo de Isidro Rodríguez Cárdenas, en su carácter de Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	1463-SEPJF

Documentales recibidas mediante sistema electrónico el trece y quince de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **Poder Legislativo y del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Jalisco**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y en atención a los mismos, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento decretado mediante proveído de uno de junio del año en curso, al exhibir las documentales que les fueron solicitadas, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con los diversos 59² y 68, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2023

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión electrónica del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁶ del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7531/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁷ del citado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se **haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁸.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁸ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T16:33:13Z / 13/07/2023T10:33:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 89 4a 9c 3c 5b 26 53 68 4d ef c5 19 2d 8b 9a 7a d7 01 89 44 fc 73 27 8d d1 ad cc ea 25 26 59 45 12 1d 8a da 8d 80 9f fa f5 52 b9 85 6d 05 42 cb 73 4f cf 22 6b 7e 3e dd 9f fa 06 62 83 28 2d e5 95 21 ed 95 cb dc 2c 8f 9f 14 04 aa d7 3c 4c 3a 9d 36 b9 a4 b1 df 99 75 b1 76 08 3d 28 07 35 52 e9 45 4e 21 e3 02 b2 b2 2b 03 9e 64 f7 9f c5 9e 3c b2 7b 14 91 1b 76 5c f0 c3 ba c8 36 dc 4e 19 76 3e ec 99 58 e8 54 63 e0 c3 9c 09 21 4d 58 02 12 3c 74 de 62 86 3d 94 57 0f f9 b8 8c 88 c7 01 e3 72 e1 87 33 b9 8b c1 89 7d 3c d0 fc f1 d7 30 b9 0f 67 d4 65 2d be 9e 7b b6 d3 86 f8 28 c9 e7 a6 31 4b dc 50 0c 06 cf b8 21 16 a5 26 db 0e 54 88 44 3f 59 6a 68 cf 5a 5e 2f a6 72 14 18 c4 a6 e6 ef 03 2a d6 a9 d5 6c fc bf 44 99 e6 3b 28 3a ff fb 3e bb b4 2f 8e 5a f3 5f 25 59 cd ad 00			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T16:33:13Z / 13/07/2023T10:33:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T16:33:13Z / 13/07/2023T10:33:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6024788			
	Datos estampillados	D41C8973536AA1B3B1E4114DD0CA16A0BBE5F6F9A1D2AC77C657A03ADA0000D0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:44:51Z / 12/07/2023T18:44:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 b7 d2 18 8f 34 0b 7e 7e 2c 0e 01 f0 64 03 38 e2 d9 39 8d 09 88 0d ad 92 71 8c 65 f3 ab 16 e9 84 47 0f aa 14 d4 ff f6 c5 dd de 6e 35 b1 db e0 07 c9 32 2b 67 c4 04 dd d9 79 10 0a 97 e3 8d 9d 41 d1 75 20 2d 46 cb d2 ec 38 e5 0a 8d c8 1d c5 87 01 73 3e 85 99 0a b2 92 b6 79 59 ec 78 8f 92 03 2c 3c aa 5f 3a 91 23 e8 69 47 6f 49 30 af 65 d1 a1 e3 bd 51 32 2f 9f ff f2 30 e0 37 05 aa fb 2c da 8d f0 8c eb 69 dd 22 b3 29 e9 e8 a8 65 2e fc d3 15 9d d1 92 14 84 05 af 9e 51 05 f2 a4 b2 11 b5 c1 7b e7 20 b1 a6 0d 8b c1 15 ae 9d 6d 66 df d0 f6 42 69 f4 6d f5 8d c9 a2 36 b8 1e b7 b5 69 cf 6c e3 36 22 1b a7 77 cb 9b d8 19 0f 0f af bb c5 03 eb a6 d5 46 95 87 43 c9 9a b0 ae 9f a4 2b ca 6c 60 69 f3 30 cb 9d 46 b6 c5 f0 17 89 f3 48 cb 1d 8d 4a 5c ef fa 63 d1 88 a8 09 06 e6 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:47:25Z / 12/07/2023T18:47:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:44:51Z / 12/07/2023T18:44:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6022542			
	Datos estampillados	27C4E128375B6BC11C4B269B97902164DEF1DA22E6E6AC6B8177220335FAA897			